

ANEXO II

— EXPERIENCIA PROFESIONAL: Experiencia como Letrado Institucional, asesor jurídico de la Administración o de sus órganos colegiados, así como el desempeño de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas que requiera la titulación de licenciado en derecho o que tal licenciatura haya sido determinante para su adjudicación.

Se valorará hasta 5 puntos a razón de 0,5 puntos por cada año de experiencia o fracción superior a 6 meses.

— ANTIGÜEDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (Grupo A): Hasta 2 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o fracción superior a seis meses, se otorgarán 0,2 puntos hasta un máximo de 2.

— FORMACIÓN: Hasta 5 puntos.

a) Cursos impartidos o coordinados: Hasta 1 punto.

b) Cursos realizados: Hasta 1 punto.

c) Otras titulaciones académicas: Hasta 1 punto.

d) Conocimiento de idiomas extranjeros: Hasta 1 punto. (Acreditado por título oficial).

e) Docencia Universitaria en disciplinas jurídicas. Hasta 1 punto.

— EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta 3 puntos.

a) Calificaciones de Licenciatura: Hasta 1,5 puntos.

b) Calificaciones de Doctorado: Hasta 1 punto.

c) Premio extraordinario: Hasta 0,5 puntos.

— PUBLICACIONES: Hasta 5 puntos.

Por haber intervenido, a título principal o en régimen de colaboración o de coautor, en publicaciones que guarden relación con las áreas generales de Derecho Autonómico Extremeño, Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Derecho Público o Privado relacionado directamente con las competencias del Consejo Consultivo de Extremadura.

La puntuación a asignar por cada publicación corresponderá estimarla a la Comisión de Valoración en razón a las características de cada publicación: extensión, dificultad de realización, rigor jurídico-científico, y ámbito objeto de la publicación.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de acciones de fomento de la Sociedad de la Información.

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2006 un Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial

Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de acciones de fomento de la Sociedad de la Información, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de octubre de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

En Madrid, a 3 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su calidad de Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, con C.I.F. S-0611001-I y domicilio en Paseo de Roma, s/n., Mérida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.3) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el DECRETO del Presidente 6/2005, de 8 de enero.

Y de otra parte, D. Marc Murtra Millar, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), en su calidad de Director General, con C.I.F. Q-2891006-E y domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades delegadas a su favor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de su Estatuto aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

La Comunidad Autónoma y RED.ES (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que RED.ES es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país.

Las funciones de RED.ES le han sido atribuidas por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, por el que se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y el Real Decreto

164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de dicha entidad pública empresarial.

Segundo. En el ejercicio de la función genérica que la Ley le atribuye de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, RED.ES gestiona, en coordinación con otros organismos públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información. Estas actuaciones cuentan con financiación procedente de fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) integrándose en el Programa Operativo FEDER 2000-2006 "La Sociedad de la Información".

Dichos programas pretenden dar un enorme impulso a la disponibilidad y utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, poniendo en marcha servicios y desplegando infraestructuras de redes y acceso a Internet de banda ancha, así como equipamiento informático, en los ámbitos de mayor necesidad y cercanía al ciudadano (escuelas, bibliotecas, entornos rurales, etc.).

En este sentido, el Gobierno ha aprobado el Plan 2006-2010 para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y de Convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas (Plan Avanza) que busca la consecución de un conjunto de objetivos estratégicos alineados con la Agenda de Lisboa, que persiguen la convergencia con los países europeos más avanzados en materia de Sociedad de la Información, teniendo en cuenta que la convergencia también ha de producirse a nivel nacional entre las Comunidades Autónomas.

El Plan Avanza, uno de los ejes del Programa Ingenio 2010, puesto en marcha por el Gobierno para impulsar la I+D+i, se orienta a conseguir la adecuada utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

En concreto, el Plan Avanza contempla la medida CIU.01, relativa a la difusión, divulgación y comunicación de los usos de las TIC que tiene por objetivo difundir y comunicar las ventajas de las TIC y promover su uso entre los ciudadanos, a través de la identificación de contenidos, aplicaciones y servicios útiles y adecuados a sus necesidades.

Esta actuación se articula mediante planes de comunicación, dinamización y asesoramiento en el uso básico de TIC a través de aulas móviles y de dinamizadores de los centros públicos de acceso a Internet públicos, la comunicación al gran público de las

ventajas de las TIC, a través de campañas de comunicación en la línea de la Campaña Todos.es, y la formación en el uso de las nuevas tecnologías para demostrar su utilidad a través de usos concretos y formación en el manejo de los diferentes dispositivos que están a disposición del ciudadano para el acceso a los nuevos servicios avanzados de la Sociedad de la Información.

Bajo este marco Red.es suscribe el presente convenio de colaboración para la ejecución de acciones de fomento de la Sociedad de la Información.

Tercero. Red.es, en el marco referido, realiza acciones destinadas a la puesta a disposición a los ciudadanos puntos de acceso público a Internet y capacitación y dinamización de los usuarios de los mismos, con la finalidad de difundir a toda la sociedad las ventajas de la Sociedad de la Información, en general, y de Internet, en particular.

Estas acciones incluyen, entre otras, actuaciones de promoción cuyo objetivo es incrementar de manera efectiva la participación de la sociedad española en la Sociedad de la Información y que se articulan a través de la creación de puntos de acceso público a Internet itinerantes a lo largo de toda la geografía española, (en adelante, "Telecentros itinerantes") para la promoción y la capacitación de los ciudadanos en el uso de las nuevas Tecnologías de la Información, en los mismos.

Los Telecentros itinerantes están dotados de equipamiento informático y conectividad de banda ancha y constituyen centros de acceso público a Internet en los diferentes puntos de la geografía española en los que se ubican. En cada Telecentro itinerante se capacita a los ciudadanos participantes en el uso de las nuevas tecnologías de la información y telecomunicaciones y, en especial, en el uso de Internet: correo electrónico, Web, videoconferencia, comercio electrónico, teletrabajo o Administración Electrónica.

La experiencia obtenida en la ejecución de la referida iniciativa, considerando el alto grado de participación y los resultados obtenidos, aconseja extenderla a las Comunidades Autónomas de forma que dichas Administraciones puedan a través de esta iniciativa reforzar las actuaciones que realizan en sus respectivos ámbitos territoriales en fomento y desarrollo de la sociedad de la información.

Cuarto. El artículo 143.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que "Los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5.ª, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisi-

ción, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por 100 del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes".

Los Telecentros itinerantes son vehículos específicamente adaptados para su utilización en las acciones de promoción y capacitación de ciudadanos en el uso de las nuevas tecnologías de la información desarrolladas por Red.es.

Las transformaciones operadas en dichos vehículos para la realización de acciones de promoción y capacitación de ciudadanos en el uso de las nuevas tecnologías de la información impiden que éstos puedan ser destinados a un uso sustancialmente distinto, motivo por el que no son susceptibles de ser enajenados a través de una venta ordinaria.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, Red.es está interesada en articular su cesión gratuita a favor de otras Administraciones públicas y a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, para que éstas desarrollen actuaciones de promoción y capacitación análogas en sus respectivos ámbitos competenciales.

Quinto. La Junta de Extremadura es consciente del reto que supone la incorporación a la Sociedad de la Información y el Conocimiento de una Comunidad Autónoma de las características de Extremadura. En ese sentido se están ejecutando desde 1998 planes, proyectos y programas relacionados con la implantación de la Sociedad de la Información en todos los sectores socioeconómicos de Extremadura: Vivernet, Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas y el Plan de Alfabetización Tecnológica son un ejemplo de ello.

El Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre (PAT) tiene como objetivo la incorporación a la Sociedad de la Información de aquellos sectores de la población que, por condicionantes sociales, económicos y geográficos, podían quedar al margen de la revolución tecnológica. Para ello el PAT ha puesto a disposición de los ciudadanos el conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el software libre a través de la creación de 45 Nuevos Centros del Conocimiento repartidos por toda la región, especialmente en localidades del ámbito rural.

El proyecto Vivernet, dirigido a la implantación de la Sociedad de la Información en el mundo empresarial, apoya la creación de empresas de base tecnológica y la incorporación de las nuevas tecnologías y el software libre en el sector.

El proyecto Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas tiene como objetivo la adaptación de la estrategia extremeña de Sociedad

de la Información a las circunstancias cambiantes de cada momento y la coordinación técnica del proyecto transversal gnuLinEx (software libre).

La Intranet Extremeña, Red Corporativa de Servicios Avanzados de Telecomunicación, conecta los 1478 centros dependientes de la administración autonómica (centros educativos, sanitarios, sociales, administrativos, de investigación, etc.) mediante una red de banda ancha con un mínimo de 2Mbps en todos los puntos, garantizando así la conectividad de todas las poblaciones de la región.

La Red Tecnológica Educativa, con una ratio de un ordenador por cada dos alumnos, ha supuesto la incorporación del sistema educativo extremeño a la Sociedad de la Información, en la que se incluye tanto el desarrollo de infraestructuras (software, hardware, intranet), como la creación de un espacio donde promover la investigación, la formación y la innovación en Extremadura en el ámbito de las TIC, asegurando la utilización de recursos de información y propiciando el acceso y disponibilidad de oportunidades para todos los extremeños.

El software libre gnuLinEx, auténtico elemento vertebrador de la Estrategia Global de S.I. de Extremadura, proporciona una plataforma segura, fiable, libre de virus, y de código abierto, a la Red Tecnológica Educativa, al sistema sanitario extremeño (proyecto JARA), y a las dependencias administrativas de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 64/2002, de 28 de mayo, se convocan ayudas para la ejecución de proyectos en el marco del programa e-Extremadura: Programa regional de acciones innovadoras del FEDER de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cabe destacar que este programa ha permitido la definición global de las prioridades de la Administración Pública en Sociedad de la Información y ha inaugurado una metodología de trabajo caracterizada por la participación multisectorial en la estrategia regional (Pymes, Universidad, Entidades sin fines de lucro, Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones Provinciales).

La Junta de Extremadura también ha dado muestras de su interés por la incorporación a la Administración Pública de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Mediante el Decreto 21/1996, de 19 de febrero, se articula el Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura (1996-1999), en el que ya se recoge como objetivo la incorporación de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión, operando sobre sus elementos organizativos, técnicos, procedimentales y de dirección, gestión y desarrollo de recursos humanos.

Más recientemente, con fecha 26 de febrero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprueba el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007). Dicho Plan, en su eje IV, contempla como objetivo la implantación de las TIC en la Administración.

En aplicación del mencionado Plan de Modernización, se ha creado la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las TIC de la Junta de Extremadura (Decreto 85/2004, de 15 de junio, D.O.E. núm 71, de 22 de junio), cuyo objeto es impulsar, establecer y dirigir las líneas de actuación de la política tecnológica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El alto grado de ejecución del Plan Estratégico Regional de Desarrollo de Sociedad de la Información, conduce a la Junta de Extremadura a través de sus Consejerías de Presidencia, de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y de Desarrollo Rural, en coordinación con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, a abordar actuaciones que faciliten el acceso de los ciudadanos, organizaciones e instituciones a la Administración tecnológica. Este conjunto de actuaciones se ha denominado programa “Extremadura Ciudadanía Digital” cuyo ámbito territorial de aplicación será inicialmente las “Mancomunidades Integrales” de La Serena y Tajo-Salor.

Sexto. En concreto, la Comunidad Autónoma está interesada en emplear los Telecentros itinerantes para reforzar las actuaciones que realiza para el fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando cuarto.

Séptimo. Que las Partes están interesadas en promover el uso de las nuevas Tecnologías de la Información en la Comunidad Autónoma a través de la acción “Telecentros itinerantes”.

Que, en consecuencia, es deseo de las Partes suscribir un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración entre las Partes para promover el uso y utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Comunidad Autónoma a través de la acción “Telecentros itinerantes”.

Segunda. Actuaciones

Las Partes desarrollarán en ejecución del presente Convenio, las siguientes actuaciones:

a) RED.ES:

— Donar a la Comunidad Autónoma, quien acepta la donación, dos Telecentros itinerantes con las características y el equipamiento que se describe en el Anexo I.

La donación tiene carácter irrevocable.

El valor total de los Telecentros itinerantes es de 352.440 €, I.V.A. excluido.

— Otorgar una licencia de uso, con la extensión referida en la Cláusula sexta, de los siguientes elementos protegidos por derechos de autor, (en adelante, “los Materiales”):

(i) El software básico y de aprendizaje para la sensibilización de ciudadanos descrito en el Anexo II.

(ii) La guía de Internet para Principiantes que se aneja al presente Convenio como Anexo III.

El valor total de la licencia de uso de los Materiales, con la extensión referida en la Cláusula sexta, se entiende comprendida dentro del valor de la donación de los Telecentros itinerantes.

b) La Comunidad Autónoma:

— Hacer el mayor uso posible de los Telecentros itinerantes y los Materiales para difundir las ventajas de la Sociedad de la Información, con el objetivo de incrementar de manera efectiva la participación de la sociedad española en la Sociedad de la Información y, en especial, el uso de Internet, de acuerdo con las directrices que se contemplan en el plan de trabajo para la explotación de Telecentros itinerantes en la Comunidad, que se aneja al presente Convenio como Anexo IV.

En todo caso, la Comunidad Autónoma garantiza un porcentaje de utilización de los Telecentros itinerantes de, al menos, un 70% de los días laborables en la Comunidad Autónoma, durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

— Realizar la gestión integral de los Telecentros Itinerantes, incluyendo la gestión y obtención de los permisos, licencias o autorizaciones necesarias para su utilización.

— Contratar todos los seguros necesarios, para las actuaciones que la Comunidad Autónoma tenga previsto realizar.

— Realizar el mantenimiento de los Telecentros itinerantes, incluyendo el mantenimiento del vehículo y el de todos los elementos instalados en el mismo, durante la vigencia del Convenio.

— Dotar a los Telecentros itinerantes con conexión a Internet con, al menos, un caudal ascendente de 512 Kbps y un caudal

descendente de 2 Mbps, mediante la tecnología que se considere más adecuada.

— Implantar todas las medidas de seguridad necesarias.

— Realizar labores de dinamización y capacitación de usuarios en los Telecentros itinerantes, para difundir las ventajas de la Sociedad de la Información, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- El público objetivo de la dinamización y capacitación serán aquellas personas que no estén familiarizadas con las nuevas tecnologías y en especial Internet segmentos de población de avanzada edad, habitantes en zonas rurales, discapacitados físicos o sensoriales, etc.

- Presencia de, al menos, un educador en el horario de apertura de cada Telecentro Itinerante.

— Distribuir material informativo que facilite la capacitación y estimule el uso de Internet y de las Tecnologías de la Información por parte de los ciudadanos en los Telecentros itinerantes.

— Diseñar, elaborar y mantener actualizado información en Internet para la promoción y difusión pública de las actuaciones que la Comunidad Autónoma realice y que incluirá los siguientes extremos:

- Calendario de actuaciones planificadas a nivel geográfico.

- Publicación para consulta y descarga, en su caso, de materiales de capacitación.

— Realizar acciones de difusión y marketing, que servirán de apoyo a la dinamización y capacitación, a la promoción y difusión de las nuevas tecnologías, y en especial de Internet.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma asumirá todas las labores de gestión de los Telecentros Itinerantes desde el momento en que RED.ES ponga los Telecentros Itinerantes a su disposición.

La Comunidad Autónoma se obliga a poner en funcionamiento los Telecentros Itinerantes en el plazo máximo de tres meses desde su puesta a disposición por RED.ES. En todo caso, los Telecentros Itinerantes y los Materiales serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del presente Convenio y a facilitarse toda la información, asistencia técnica y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que le corresponden.

Cuarta. Compromiso de continuidad.

La Comunidad Autónoma se compromete a desarrollar las actuaciones previstas en la letra b) de la Cláusula segunda del Convenio durante el plazo de 3 años a partir de la fecha en que la Comunidad Autónoma ponga en funcionamiento todos los Telecentros Itinerantes referidos en el apartado a) de la Cláusula segunda, salvo casos de fuerza mayor.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar por escrito a RED.ES el inicio de la actividad en el plazo de dos semanas a partir de la fecha referida en la Cláusula anterior. Transcurridos los 3 años referidos en el párrafo anterior, la Comunidad Autónoma, durante un plazo adicional de 2 años no podrá destinar los Telecentros Itinerantes a usos distintos de los previstos en el presente Convenio.

Quinta. Puesta a disposición de los bienes y transmisión de la propiedad.

5.1. Transmisión de los Telecentros itinerantes.

La propiedad de los Telecentros itinerantes se entenderá transmitida a la Comunidad Autónoma desde el momento en que RED.ES ponga los Telecentros Itinerantes a su disposición. Hasta ese momento, RED.ES podrá conservar la posesión de los Telecentros Itinerantes, encargándose de todas las labores relacionadas con su gestión.

5.2. Puesta a disposición de los Materiales.

RED.ES pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma los Materiales descritos en los Anexos II y III en el momento de puesta a disposición de los Telecentros Itinerantes.

5.3. Seguimiento y ejecución de las actuaciones de inversión.

La Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula decimotercera establecerá los instrumentos destinados para velar por la efectiva prestación de las actuaciones objeto del Convenio.

La Comunidad Autónoma prestará a RED.ES la colaboración e información necesarias para la realización de cuantas acciones pueda acordar la Comisión de Seguimiento para realizar el adecuado seguimiento de la ejecución e impacto de las actuaciones llevadas a cabo en ejecución del Convenio, como encuestas, visitas, herramientas de evaluación y seguimiento, etc.

Especialmente, la Comisión de Seguimiento velará por la adecuada ejecución del Plan de Trabajo establecido en el Anexo IV. A estos efectos, la Comunidad Autónoma presentará a la Comisión de Seguimiento un informe trimestral sobre las actuaciones realizadas en ejecución del Convenio.

Sexta. Propiedad intelectual.

Corresponden a RED.ES todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar a la Comunidad Autónoma de conformidad con el apartado 2.a) del Convenio.

RED.ES autoriza a la Comunidad Autónoma para que ésta pueda reproducir, distribuir o comunicar públicamente los Materiales, siempre que su uso se realice sin fines lucrativos y se reconozca la autoría de Red.es.

Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá realizar las modificaciones que resulten necesarias para traducir los Materiales a la lengua oficial de la Comunidad Autónoma, o adaptarlos a las especiales características de la campaña de sensibilización que ésta desarrolle, con las limitaciones expresadas en el apartado anterior.

RED.ES suministrará a la Comunidad Autónoma un ejemplar físico de los Materiales. Red.es no se obliga a suministrar ulteriores copias que deberán realizarse, en todo caso, por la Comunidad Autónoma.

En ningún caso RED.ES será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del uso de los documentos, gráficos, programas de ordenador y demás obras incluidas en los Materiales.

RED.ES no se responsabiliza en modo alguno de la información contenida en los Materiales. Los documentos y gráficos relacionados que aparecen en los Materiales pueden incluir imprecisiones técnicas o errores tipográficos. RED.ES no asume ninguna obligación o responsabilidad alguna por dichas imprecisiones o errores.

Séptima. Protección de datos personales.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

Los ficheros serán de titularidad pública y su creación, modificación o supresión se realizará por disposición general publicada oficialmente.

Salvo acuerdo expreso y por escrito entre las Partes, que deberá anexarse al presente Convenio como addenda del mismo, RED.ES no tendrá acceso a los datos de carácter personal recabados por la Comunidad Autónoma, por lo que en ningún caso podrá ser considerado responsable, encargado o cesionario de dichos datos.

Octava. Imagen.

La Comunidad Autónoma dará visibilidad a los logos de RED.ES, del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Plan Avanza, tanto en el exterior de los Telecentros itinerantes, como en los Materiales cedidos por RED.ES al amparo del presente Convenio.

Novena. Comunicaciones.

RED.ES y la Comunidad Autónoma elaborarán, de mutuo acuerdo, las comunicaciones referidas al presente Convenio. A estos efectos las Partes deberán remitir las comunicaciones antes de su publicación o difusión a los responsables de comunicaciones de la otra Parte para obtener su correspondiente aprobación.

Décima. Modificación.

Las Partes se reservan el derecho de modificar el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, las actuaciones a realizar, en el caso de que ello fuese necesario atendiendo al desarrollo y efectiva ejecución del programa.

Undécima. Naturaleza.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Ambas Partes se comprometen a resolver las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera. En su defecto, las posibles controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima. Vigencia.

El presente Convenio Marco surtirá efecto desde el momento de su firma y se mantendrá en vigor durante el plazo de 5 años a partir de la fecha en que la Comunidad Autónoma ponga en funcionamiento todos los Telecentros Itinerantes referidos en el apartado a) de la Cláusula segunda.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Comunidad Autónoma y dos en representación de RED.ES.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio. Corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, proponer mejoras del mismo, así como modificar las actuaciones a realizar, previo consentimiento de las Partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del Convenio.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Junta de Extremadura

Por la Entidad Pública Empresarial Red.es, D. Marc Murtra Millar, Director General

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

Vehículos reciclados de eje rígido categorizados en la clasificación 26 y clasificación 52, de construcción y utilización respectivamente, descritos en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en el que se aprueba el Reglamento General de vehículos.

Descripción:

1) Aula itinerante 1

- Matrícula: 1898 DDL
- N.º Bastidor: YS4KT6X2B01811060
- Marca Scania K-112-6X2
- Dotación: 29 ordenadores PC
- Módulos extraíbles en cada uno de sus laterales

2) Aula itinerante 2

- Matrícula: 2227 DDC
- N.º Bastidor: YS4KC4X2B01813959
- Marca Scania K-113-CLB
- Dotación: 19 ordenadores PC

ANEXO II

SOFTWARE BÁSICO Y DE APRENDIZAJE PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE CIUDADANOS

Descripción: El software básico y de aprendizaje para la sensibilización de ciudadanos es una aplicación multimedia interactiva que, mediante la utilización de un lenguaje sencillo y directo, permite un acercamiento básico al uso de un ordenador y a las funcionalidades y servicios de Internet, adecuado para cualquier persona con unos conocimientos y una capacidad de lectura-escritura básicos.

Esta aplicación conjuga la utilización de animaciones, imágenes estáticas y vídeos, con la cobertura de locuciones, textos en pantalla, sonidos y melodías que permiten realizar tanto sesiones de sensibilización y acercamiento a Internet de 50 minutos como cursos de iniciación de hasta 15 horas.

Desde un punto de vista de contenidos, la aplicación se estructura en:

- Una sección de registro del participante.
- Una sección de capacitación que, mediante una serie de juegos interactivos, permite al usuario familiarizarse con el ratón, el teclado y el interfaz de un sistema operativo estándar, entre otras cuestiones, de un ordenador doméstico.
- Una sección de sensibilización que, mediante ejemplos, permite conocer Internet y sus servicios y funcionalidades como: Web, conversación en línea (chat), foros, correo electrónico, banca y comercio electrónico, administración electrónica, internet en el móvil, etc.

Toda la aplicación mantiene una estética asimilable a la campaña “Todos.es”, incluyendo los logos de las entidades que promueven dicha campaña.

La aplicación está desarrollada tanto en castellano como en catalán, en un formato Web, ejecutable tanto ‘off-line’ como, adecuadamente instalada, ‘on-line’ desde cualquier navegador en los sistemas operativos Ms Windows y aquellos basados en Linux (Linex, Guadalinux, Molinux...).

En previsión de lo establecido en la cláusula 5.2 del Convenio, Red.es pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma un soporte con una copia del software básico y de aprendizaje en el momento de puesta a disposición de los Telecentros Itinerantes. El suministro de copias ulteriores deberá realizarse por la Comunidad Autónoma.

ANEXO III

GUÍA DE INTERNET PARA PRINCIPIANTES

Descripción: La guía del principiante es un documento explicativo que, mediante un lenguaje sencillo y a través de esquemas, describe el ordenador y sus funciones, Internet y sus utilidades.

Los contenidos de la guía se estructuran en los siguientes apartados:

- El Ordenador:
 - ¿Qué utilidad tiene?
 - ¿Qué componentes tiene un ordenador?
 - ¿Cómo puedo empezar a usar un ordenador?
 - ¿Cómo se maneja el ratón?
 - ¿Cómo se utiliza el teclado?
 - ¿Qué puedo hacer si no tengo ordenador y quiero resolver mis dudas y aprender a manejarlo?
- Internet y la comunicación:
 - ¿Qué es Internet?
 - ¿Dónde está Internet?
 - ¿Qué es necesario para conectarse a Internet?
 - ¿Qué forma tengo de comunicarme y de obtener información de Internet?
 - Navegando por Internet
 - Correo electrónico
- Campaña de comunicación “Todos en Internet”
 - Programas en marcha
 - Servicios para Internet
 - Observatorio y estudio
- Glosario

La guía está desarrollada en castellano y se presenta en el formato Quark Express.

En previsión de lo establecido en la cláusula 5.2 del Convenio, Red.es pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma un soporte con una copia de la guía del principiante en el momento de puesta a disposición de los Telecentros Itinerantes. El suministro de copias ulteriores deberá realizarse por la Comunidad Autónoma.

ANEXO IV

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPLOTACIÓN DE TELECENTROS ITINERANTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

INTRODUCCIÓN

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, a través del Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre, gestionado por la Asociación Regional de Universidades Populares (AUPEX) con el apoyo de Ayuntamientos y otras entidades, viene garantizando desde 1999-2006 la incorporación de aquellos sectores de la población que, por condicionantes sociales, económicos y geográficos, podían quedar al margen de la Sociedad de la Información.

La apuesta por el software libre con GNU-LINEX (2002) y su implantación en nuestra comunidad en todos los niveles sociales a través los proyectos estratégicos de la Junta de Extremadura y la rápida difusión del mismo a escala nacional e internacional provoca la urgente necesidad de establecer un marco estratégico de acción para conformar un entorno estructurado que permita el uso del software libre de manera eficiente y eficaz, siguiendo un plan continuo de formación en las herramientas que se ponen a nuestra disposición dirigido a los actores que intervienen en estas acciones en cuya sistematización interviene también el Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre de Extremadura.

Extremadura avanza con paso firme y con un modelo contrastado de inmersión real en la Sociedad del Conocimiento que hay que generalizar e implantar en todo el territorio.

Hay que consolidar actuaciones en un proyecto global, tanto en el campo de la Educación, como apoyando la creación de empresas basadas en nuevas tecnologías, o generalizando ambiciosos Planes de Alfabetización Tecnológica. Mantenerlo con garantías de éxito va a depender sobremanera de un elemento externo que permita culminar este trabajo llegando a la totalidad del territorio extremeño (actualmente el Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre de Extremadura se encuentra implantado en 33 de los 386 municipios existentes en la región).

Y en este marco, pretendemos aprovechar los recursos que desde la Entidad Pública Empresarial, Red.es, se ponen a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los Telecentros Itinerantes para toda la Región y su gente.

OBJETIVOS

— Los avances a producir en Extremadura en el periodo 2006-2009, pasan por la consecución de los siguientes objetivos:

GENERALES:

- Incrementar el acceso libre y democrático de los extremeños a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Poner a disposición de los extremeños y nuestros aliados programas de software libre.
- Formar equipos de Formación de Formadores en alfabetización tecnológica.
- Generar contenidos para la Red y la Intranet.
- Potenciar los espacios de encuentro sociales y virtuales, poniendo en valor las redes de colaboración y generando proyectos de transformación.
- Generar y difundir las Buenas Prácticas provocando el efecto multiplicador en nuestra geografía: Europa y Latinoamérica.

ESPECÍFICOS PARA 2006:

- Sensibilizar y Motivar hacia la incorporación de los municipios y mancomunidades extremeños en la Sociedad de la Información.
- Mostrar al ciudadano y ciudadana las oportunidades de la e-administración.
- Alfabetizar tecnológicamente a responsables políticas y a los trabajadores y trabajadoras municipales.
- Potenciar, la web del servicio al ciudadano, en la e-admon local, como medio de comunicación rápido y eficaz.
- Desarrollar experiencias piloto de diferentes herramientas Tecnológicas al servicio de la ciudadanía Extremeña.

ACTIVIDADES

Las estrategias de alfabetización tecnológica de la población extremeña, además de buscar la adquisición de destrezas básicas tecnológicas, promueven el aprovechamiento de la red para generar valor (económico, cultural y social) a nuestra comunidad, participando activamente en la generación de contenidos y proyectos.

Aprender a navegar y utilizar Internet, mantener y usar el correo electrónico, la comunicación instantánea, el chat y la videoconferencia como medio de relación y comunicación, diseñar portales y páginas Web,... son las destrezas básicas y especializadas que adquiere el usuario.

Además, orientar la formación del ciudadano y ciudadana extremeña hacia la e-administración es un avance necesario para garantizar el aprovechamiento de la Sociedad de la Información.

Las acciones que se proponen llevar a cabo, durante el periodo 2006-2009, para cumplir los objetivos anteriormente marcados son las siguientes:

ACCIÓN ESTRATÉGICA 1: ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

Multiplificación del Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre, con la utilización de la infraestructura y equipamiento existente en el territorio, al que se sumará el de los Telecentros Itinerantes.

ACCIÓN ESTRATÉGICA 2: PLAN DE FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS.

— Seminarios Itinerantes de Generación y sistematización de Metodologías, Contenidos y Desarrollo de la Alfabetización Tecnológica.

— Jornadas y programas de formación y capacitación tecnológica especializada en alfabetización tecnológica y software libre.

ACCIÓN ESTRATÉGICA 3: DESARROLLO DE ACCIONES INNOVADORAS.

Orientadas a:

— Acciones capaces de convocar en un corto periodo de tiempo a un público masivo, dando vitalidad y dinamismo al proyecto. La participación activa en las Party-Linux, Congresos relevantes. Foros Internacionales, Feria de las TIC y el Software libre... El objetivo es desarrollar una de estas acciones al trimestre.

— Acciones que provoquen la generalización del PAT, su implantación y gestión institucional.

— Formación on-line para los trabajadores y trabajadoras de las administraciones locales que tendrán su primer encuentro con las tecnologías en los Telecentros Itinerantes.

ACCIÓN ESTRATÉGICA 4: DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y RECOPIACIÓN DE LA TRADICIÓN EXTREMEÑA.

Promoviendo:

— La implicación de colectivos de jóvenes, mayores y agentes culturales, que además alfabetizarse tecnológicamente, descubrir nuevas formas de comunicación y favorecer las relaciones intergeneracionales, ponen de manifiesto la unión que existe entre la cultura y su refuerzo en la red.

— El descubrimiento de personas interesadas, futuros artistas y creadores, que tienen afición, habilidad, o interés por la escritura, el diseño, la pintura o la fotografía.

— La aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la Creatividad.

ACCIÓN ESTRATÉGICA 5: ESPACIOS DE ENCUENTRO SOCIAL Y VIRTUAL.

— Estas acciones están provocando la apertura, el conocimiento, el acercamiento y el trabajo en red de personas que comparten los mismos intereses.

— Diseño de proyectos locales y regionales en el que se aborden cuestiones de género, medioambientales, relacionadas con el empleo, la cooperación, la e-administración o la construcción europea.

ACCIÓN ESTRATÉGICA 6: ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS Y GUÍAS DE LA ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA.

Se van a centrar en el análisis del impacto del Plan de Alfabetización Tecnológica en la Región, en la recogida de avances producidos en la Sociedad extremeña en su conjunto y en la sistematización de los procesos.

ACCIÓN ESTRATÉGICA 7: CREACIÓN REDES DE COLABORACIÓN.

La potenciación de los recursos y las redes de colaboración existentes en Extremadura España y Latinoamérica, entre organizaciones, asociaciones y profesionales, nos debe propiciar el marco idóneo para desarrollar proyectos estratégicos capaces de provocar el efecto multiplicador en el periodo 2006-2009.

ACCIÓN ESTRATÉGICA 8: GENERALIZACIÓN DEL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA Y LA RADIO EN INTERNET.

La finalidad es fomentar y ampliar la comunicación y las relaciones, mostrando las múltiples aplicaciones que estas herramientas tecnológicas nos ofrecen en la difusión de información y conocimiento de otras realidades, reuniones de trabajo, formación, congresos y encuentros o contactos con otras culturas.

ACCIÓN ESTRATÉGICA 9: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS MULTIMEDIA.

Trasladar los contenidos generados a diferentes soportes multimedia que permitan divulgar el trabajo realizado y los proyectos por los que se apuestan en Extremadura, realizados gracias a los Telecentros Itinerantes.

Evaluación Continua:

1. Resultados obtenidos por acciones.

2. Resultados obtenidos por centros fijos y móviles.

3. Análisis del número de población que nos queda por llegar, plan de actuación y acciones de futuro.